

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0099-90

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Prohíbese a partir de la promulgación de la presente Ordenanza el estacionamiento de todo tipo de vehículos en la Avda. Alvaro Ricardo Fuertes, sobre mano derecha en el sentido Oeste desde calle Lequerica hasta Calle Sarmiento inclusive.-

ARTICULO 2º) La prohibición mencionada en el Artículo anterior se refiere únicamente al estacionamiento, no extendiéndose a la simple detención de vehículos por el tiempo lógico e indispensable requerido para el ascenso o descenso de personas y/o cargas y descargas de cosas, que fuera necesario para servir a las necesidades de los comercios y/o propiedades que bordean esa sección específica de la vía pública y como consecuencia del derecho de acceso a esas edificaciones y/o propiedades.-

ARTICULO 3º) Respecto a la carga y descarga de cosas, mencionadas en el Artículo anterior precedente, las mismas se permitirán únicamente en horario de 07.00 a 11.00 horas.-

ARTICULO 4º) El Departamento Ejecutivo dispondrá se proceda a la señalización de la prohibición de estacionar en la zona delimitada e indicada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 5º) El incumplimiento de la presente Ordenanza será penado con la multa, acorde a lo reglamentado en la Ordenanza General Impositiva.-

ARTICULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Mayo 24 de 1990.-